Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Viernes, 24 de noviembre de 2017

Núm. 133



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación modificación de la línea aérea de media tensión a 13,2 KV, centro de transformación "El Palomar-Alcubilla" y "línea subterránea de baja tensión a 400/230 V, en el termino municipal de Alcubilla de Avellaneda (Soria). Expediente: IE/AT/468-2016.

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria de fecha 21 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) y *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (BOP) de fechas 2 y 28 de agosto de 2017 respectivamente, ha sido declarada la Utilidad Pública, en concreto, de la modificación de la línea aérea de media tensión a 13,2 KV, centro de transformación "El Palomar-Alcubilla" y "línea subterránea de baja tensión a 400/230 V, en el término municipal de Alcubilla de Avellaneda (Soria), que lleva implícita la ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados a favor de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según lo previsto en el Título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1.954 sobre Expropiación Forzosa, se convoca a Dª Felisa Izquierdo Nieto en los locales del Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda, el día 20 de diciembre de 2017 a las 11 horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse a la misma si fuera necesario.

A dicho acto deberá asistir el titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de su perito y/o un notario.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas titulares de derechos reales o intereses económicos, podrán formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

De la presente convocatoria, se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándole que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el art. 41.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Soria, 15 de noviembre de 2017. – La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lazaro.

2271